

María Elena Persano Frutos

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA

Registro N° 518 de Contratos Públicos

AÑO 2.009.-

N° 18 Civil "A" ✓

Folio 29 y sgtes.-

ESCRITURA: MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA FIRMA

"BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCION" S.A.-

OTORGADA POR:

Es fotocopia fiel del original

A FAVOR DE:

Escritorio: CHILE 688 2° Piso A

Telefax: 498 290

Asunción - Paraguay

Es fotocopia fiel del original







Colegio de Escribanos del Paraguay



Es copia del original
SERIE AR



ESCRIBANA: MARIA ELENA PERSANO FRUTOS
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: CHILE N° 688 - 2° PISO
REGISTRO: 518

4417797

Maria Elena Persano Frutos

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA FIRMA "BOLSA DE VALORES Y
2. PRODUCTOS DE ASUNCION" SOCIEDAD ANONIMA. NUMERO DIEZ Y OCHO. En la
3. ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los diez
4. días del mes de marzo del año dos mil nueve ante mí: MARIA ELENA
5. PERSANO FRUTOS, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Nº 518,
6. con Cédula Tributaria Nº 384206, comparecen: El señor RODRIGO GUILLERMO
7. CALLIZO LOPEZ MOREIRA, con Cédula de Identidad Nº 609.940, paraguayo,
8. casado, y el señor PABLO CHENG LU, con Cédula de Identidad Nº 1.924.352,
9. paraguayo naturalizado, casado, domiciliados a efectos de este acto en
10. la casa de la calle 15 de Agosto Nº 640, de esta capital, mayores de
11. edad, hábiles, de mi conocimiento, y han cumplido con las leyes de
12. carácter personal, doy fé.- Concurren al acto en nombre y representación
13. de la "LA BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCION" SOCIEDAD ANONIMIA en
14. sus caracteres de Presidente y Vice Presidente 2º del Directorio,
15. respectivamente, cargos para los que fueron electos Directores Titulares
16. en Acta Nº 41, de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 3
17. de abril del año 2008, y Acta de Directorio Nº 333, de distribución de
18. cargos, celebrada en fecha 22 de abril de 2008; cuyas fotocopias
19. debidamente autenticadas, dejo agregadas a este Protocolo.- La Sociedad
20. de referencia fue constituida por Escritura Pública Nº 707 de fecha diez
21. y seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, autorizada por
22. el Notario Público Luis María Zubizarreta, en la que constan el nombre,
23. domicilio, objeto, capital social, sistema de Administración y demás
24. circunstancias de su constitución y funcionamiento, Estatutos aprobados
25. y reconocida la Personería Jurídica por Decreto del P.E. de la Nación Nº

38.088 de fecha 20 de marzo de 1978; e inscribiéndose en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 260 y en la página 31 y sgtes., del Libro Seccional respectivo, el año 1978.- Posteriormente, por Escritura Pública Nº 174 de fecha veinte y dos de noviembre de mil novecientos noventa, pasada por ante la Notaria Pública María Virginia Bogado de Sosa, fueron modificados los Estatutos Sociales de la Entidad y se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 78 de la Serie "B", al folio 392 y sgtes., Sección Contratos, el 10 de febrero de 1991. Por Escritura Pública Nº 17 de fecha diez y siete de abril de mil novecientos noventa y siete, pasada ante el Escribano Público Oscar Adolfo Caffarena fue nuevamente modificado el contrato social; de la que se tomó razón en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el Nº 198, al folio 2.617 de la Serie B, el 23 de mayo de 1997; y en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 719, de la Serie "C" al folio 6.906 y sgtes., Sección Contratos, el 26 de mayo de 1997. Luego por escritura Nº 167 de fecha diez y nueve de abril de mil novecientos noventa y tres, pasada por ante el Notario Público, don Lorenzo N. Livieres B., fueron modificados nuevamente los Estatutos Sociales y de la que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 247 al folio 1633 y sgtes., de la Serie "C", Sección contratos, el 14 de mayo de 1993 e inscripta en la Sección Personas Jurídicas y Asociaciones de la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el Nº 217 al folio 2.154 y sgtes., el 20 de mayo de 1993, y su modificación inscripta bajo el Nº 198, al folio 2.617, el año 1997.- Luego, por Escritura Pública Nº 39 de fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y ocho,



Colegio de Escribanos del Paraguay



SELLADO NOTARIAL



SERIE AB

del original



origina 4417798

Es 10
ESCRIBANO MARIA ELENA PERSANO FRUTOS
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: CHILE N° 688 - 2° PISO
REGISTRO: 518

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. pasada por ante el Notario Público Oscar Félix Adolfo Caffarena Navarro,

2. se modificaron parcialmente los estatutos sociales de la entidad, de

3. cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros

4. Públicos, Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, ordenado por el

5. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, del 12º Turno, Dr.

6. Enrique Mongelós A., Secretaría Lisa C. Domínguez, anotado bajo el Nº

7. 145, al folio 1680, Serie "C", el año 1998, y en la Dirección General de

8. los Registros Públicos, Registro Público de Comercio, ordenado por el

9. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, del 12º Turno, Dr.

10. Enrique Mongelós A., Secretaría Lisa C. Domínguez, anotado bajo el Nº

11. 726, Serie "C", al folio 5.733 y sgtes., Sección Contratos, el año 1998.-

12. Luego, por Escritura Pública Nº 4 de fecha doce de enero de mil

13. novecientos noventa y nueve, pasada por ante el Notario Público Oscar

14. Félix Adolfo Caffarena Navarro, se modificaron parcialmente los

15. estatutos sociales de la entidad, de cuyo testimonio se tomó razón en la

16. Dirección General de los Registros Públicos, Registro de Personas

17. Jurídicas y Asociaciones, ordenado por el Juez de 1a. Instancia en lo

18. Civil y Comercial, del 11º Turno, Dr. Carlos Hugo Mendoza, Secretaría

19. Norma Emilce Cristaldo, anotado bajo el Nº 48, al folio 605, Serie "C",

20. el año 1999, y en la Dirección Gral. de los Registros Públicos, Registro

21. Público de Comercio, anotado bajo el Nº 304, Serie "B", al folio 1.727 y

22. sgtes., Sección Contratos, el año 1999.- Por último, por Escritura

23. Pública Nº 98 de fecha diez y seis de octubre del año dos mil dos,

24. pasada por ante el Notario Público Oscar Félix Adolfo Caffarena Navarro,

25. se modificaron nuevamente los estatutos sociales de la Sociedad, de cuyo

M. Eduardo...

Es fotocopia original
M. Eduardo...

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.

testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, Registro Público de Comercio, ordenado por el Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, del 4º Turno, Dra. María de Schubeius, Secretaria Irma Miranda Ayala, anotado bajo el Nº 469, Serie "A", al folio 6054 y sgtes., Sección Contratos, el año 2002, y en el Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, ordenado por el Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial, del 4º Turno, Dra. María de Schubeius, Secretaria Irma Miranda Ayala, anotado bajo el Nº 402, al folio 4508 Serie "C", el año 2002. Omito reproducir en este lugar el estatuto relacionado y sus posteriores modificaciones, por dejar agregados a este Protocolo, fotocopias autenticadas de las mismas y a las que me remito para lo que hubiere lugar en derecho.- Y los señores RODRIGO GUILLERMO CALLIZO LOPEZ MOREIRA, y PABLO CHENG LU, por la representación que ejercen e invocan, DICEN: Que llevando adelante las disposiciones contenidas en el Acta Nº 42 de fecha 23 de diciembre de 2008 de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y las modificaciones requeridas por la Comisión Nacional de Valores, cuyo texto final fue aprobado por Nota CNV Nº 102/09 de fecha 25 de febrero de 2009, vienen por este acto a solicitar de mí la Escribana Autorizante, transcriba en este Protocolo a mi cargo, los Estatutos Sociales, cuya modificación fuera aprobada en el Acta citada precedentemente y que copiado, es como sigue: "ESTATUTO SOCIAL DE LA BOLSA DE VALORES Y RODUCTOS DE ASUNCION S.A. CAPITULO I. DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION. Artículo 1º: Con la denominación de BOLSA DE VALORES Y PRODUCTOS DE ASUNCION SOCIEDAD ANONIMA (BVPASA), se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos Estatutos



Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL



3720

SERIE A del original
 Es copia de
 Escribano MARIA ELENA PERSANO FRUTOS
 LOCALIDAD: ASUNCION
 DIRECCION: CHILE N° 688 - 2° PISO
 REGISTRO: 1998

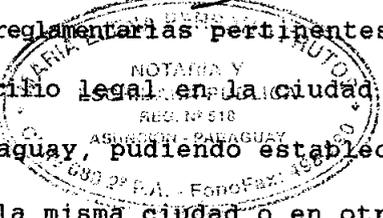
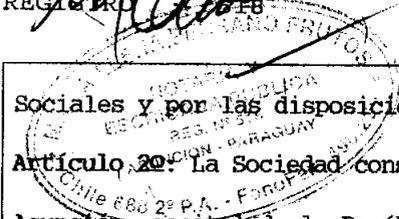
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
 REG. N° 518
 ASUNCION - PARAGUAY
 P.A. - Fonofax: 458.290

N° 4417799

Maria Elena Persano Frutos

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. Sociales y por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.-
 2. Artículo 20: La Sociedad constituye su domicilio legal en la ciudad de
 3. Asunción, capital de la República del Paraguay, pudiendo establecer
 4. Sucursales, Agencias y Representaciones en la misma ciudad o en otras
 5. ciudades o localidades dentro o fuera del país.- Artículo 30: La
 6. duración de la sociedad será por 99 años contados a partir de la
 7. inscripción de estos nuevos estatutos sociales en el Registro Público de
 8. Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de
 9. la Asamblea de Accionistas.- CAPITULO II. DEL OBJETO SOCIAL. Artículo 40:
 10. La Sociedad tiene por objeto operar como BOLSA DE VALORES y/o de
 11. PRODUCTOS, proveer a sus miembros la estructura, los mecanismos y los
 12. servicios necesarios para que puedan realizar eficientemente
 13. transacciones de valores y/o de productos, promover y fomentar el
 14. desarrollo de un mercado regular, ágil, transparente, ordenado,
 15. competitivo y público de valores y/o de productos. Para el efecto podrá
 16. realizar todas las operaciones que las normas legales y reglamentarias
 17. pertinentes, presentes o futuras, permitan y en especial, las siguientes:
 18. a) Establecer locales, instalaciones y mecanismos que posibiliten las
 19. relaciones y operaciones entre la oferta y la demanda de acciones, bonos,
 20. letras de cambio, pagarés, o cualquier otro instrumento de crédito,
 21. sean públicos o privados, denominado genéricamente más adelante "títulos
 22. valores y productos", para darles legalidad, seguridad y responsabilidad;
 23. b) Registrar, liquidar y garantizar las operaciones y transacciones al
 24. contado y a plazo que sobre títulos valores y productos se realicen bajo
 25. su control y con intervención de operadores de bolsa, dentro de las



Es fotocopia del original
M. Eduardo Rivas

Es fotocopia del original
M. Eduardo Rivas

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.

normas que fije el reglamento que dicte el Directorio. Registrar, liquidar y garantizar con el mismo alcance y condiciones descriptos precedentemente, operaciones y contratos expresados en cualquier clase de moneda o divisas, o referidos a ellas, metales preciosos y canastas o índices, simples o combinados, de dichas especies, con sujeción a las leyes y reglamentos. c) Fijar los requisitos y condiciones que deban cumplir, para ser inscriptos en los registros de la BVPASA y autorizados a desempeñarse como tales: las sociedades emisoras, los operadores de Bolsa, las Casas de Bolsa incluidos sus accionistas y miembros de sus órganos de representación, administración y fiscalización, los mandatarios para operar en rueda, y otros representantes o intervinientes. d) Determinar y reglamentar las operaciones que realicen los Operadores de Bolsa de manera que asegure transparencia en la formación de los precios de las operaciones concertadas. Establecer las normas para el ejercicio de las funciones de los Operadores de Bolsa en los recintos de la BVPASA o fuera de ellos, así como fijar los libros registros, documentos y/o registros automatizados que será de obligación utilizar, y fiscalizar su cumplimiento. e) Establecer un régimen adecuado para que las operaciones que autorice a realizar por los Operadores de Bolsa sean reales, controlando a tal fin la concertación de las mismas, y que se registren en los libros y/o registros automatizados que deban llevar. f) Dictar las normas que establezcan en qué casos y bajo qué condiciones garantizará el cumplimiento de las operaciones que se realicen y registren, y si no las garantiza, expedir el certificado - título ejecutivo -, de conformidad a lo establecido en



Colegio de Escribanos del Paraguay

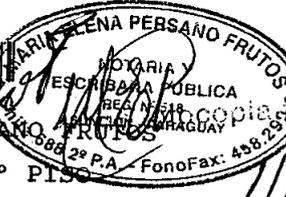


SELLADO NOTARIAL

Es SERIE AR



ESCRIBANO MARIA ELENA PERSANO FRUTOS
LOCALIDAD ASUNCION
DIRECCION AV. ITALIA N° 518 - 2° PISO
REGISTRO N° 518



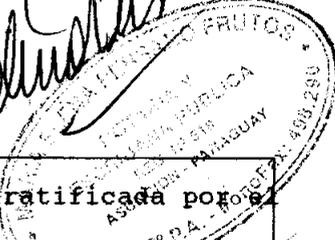
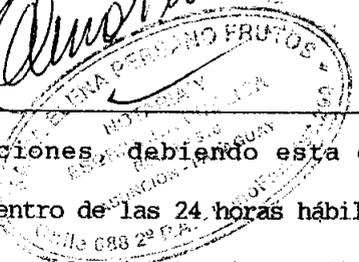
N° 4417800

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. el artículo 88 de la Ley 1.284/98 "Mercado de Valores" para favor de las
 2. Casas de Bolsas y/o Operadores de Bolsa, perjudicados por el
 3. incumplimiento de la contraparte, que lo soliciten. Cuando el Mercado
 4. garantice, su forma de liquidación quedará sujeta a las disposiciones
 5. que en general o en particular establezca el Directorio. g) Fijar los
 6. márgenes de garantía y sus reposiciones en las operaciones a plazo
 7. cuando correspondieren y establecer, además, la forma de constitución,
 8. plazos de entrega y demás modalidades relacionadas con ellos. h)
 9. Establecer los derechos que la BVPASA percibirá por su intervención en
 10. las distintas clases de operaciones. i) Realizar por cuenta propia o de
 11. terceros o asociada a terceros operaciones económico-financieras que
 12. tengan por finalidad la expansión del mercado bursátil, o que tiendan a
 13. una consolidación y mejoramiento del mismo. j) Proporcionar y mantener a
 14. disposición del público información sobre títulos-valores inscriptos en
 15. Bolsas, sociedades emisoras, productos ofertados y operaciones
 16. realizadas; k) En caso de bajas o alzas pronunciadas en la cotización de
 17. títulos-valores y productos, intervenir en las transacciones en procura
 18. del restablecimiento de un equilibrio razonable. El directorio podrá
 19. crear y administrar directrices permanentes de intervención o
 20. interrupción de las actividades, tales como limites de alza, de baja, de
 21. volumen, entre otros. Para intervenir o interrumpir las transacciones
 22. bursátiles se requerirá de la autorización previa del Directorio
 23. adoptada con el voto favorable de por lo menos el sesenta por ciento
 24. (60%) de sus miembros, en casos urgentes el Presidente del Directorio
 25. conjuntamente con cualquiera de los Vicepresidentes podrá intervenir en

Es copia fiel del original
[Handwritten Signature]

Es fotocopia del original
[Handwritten Signature]



1. las transacciones, debiendo esta decisión ser ratificada por el
2. Directorio dentro de las 24 horas hábiles siguientes; l) Supervisar las
3. operaciones que efectúen los intermediarios y resolver los conflictos
4. que surjan entre ellos en las operaciones que realicen en su recinto; m)
5. Ejercer las demás facultades que contemplen los reglamentos dictados por
6. el Directorio y aprobados por la Comisión Nacional de Valores; n) La
7. enumeración de estas operaciones tienen carácter meramente enunciativo y
8. no limitativo, por cuanto todas las operaciones propias y/o
9. complementarias de una Bolsa de Valores y/o de Productos, aún las no
10. expresadas, están comprendidas en el objeto social, toda vez que no
11. se hallen expresadamente prohibidas por la ley.- Artículo 59: Para el
12. cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad para
13. realizar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados
14. directa o indirectamente con aquél, incluyendo sin limitación la de
15. compraventa de títulos valores y/o productos, de crédito; adquirir
16. bienes muebles o inmuebles por compraventa o por cualquier otro título,
17. enajenarlos, permutarlos y constituir derechos sobre ellos; celebrar
18. contratos como locador o locatario; tomar dinero en préstamo; recibir
19. donaciones, librar, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques
20. y otros papeles de comercio; acordar préstamos sin garantía o con
21. garantía hipotecaria, prendaria o fianza y otras; emitir debentures,
22. obligaciones negociables o cualquier tipo de títulos valores; y en
23. general, podrá realizar todo acto o contrato permitido a las personas
24. jurídicas privadas y compatible con su objeto social.- Artículo 60: Las
25. relaciones de derecho derivadas de las operaciones de Bolsa se



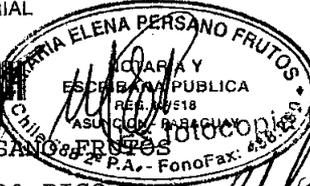
Colegio de Escribanos del Paraguay



5/11/11

SELLADO NOTARIAL

Es fotocopia fiel del original
SERIE AR



ESCRIBANO MARIA ELENA PERSANO FRUTOS
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: CHILE 688 - 2° PISO
REGISTRO: 44478091

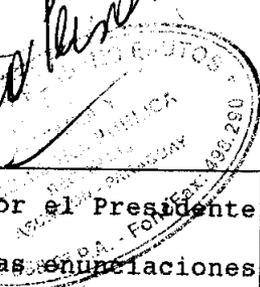
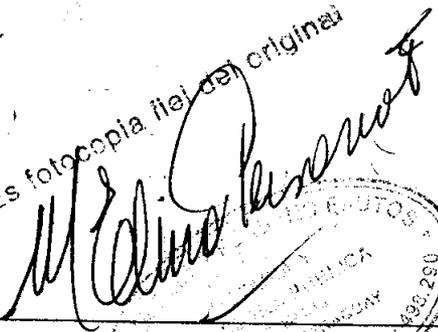
[Handwritten signature]

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. establecen entre la sociedad y los intermediarios inscriptos en sus
2. registros, con exclusión de terceros. En los casos de que el fondo de
3. garantía constituido por la sociedad con las contribuciones de las casas
4. de bolsa, de conformidad a las disposiciones de la Ley 1284/98,
5. garantice el cumplimiento de las operaciones de bolsa, lo hace
6. exclusivamente respecto de las Casas de Bolsa (inscriptas en sus
7. registros.- CAPITULO. III DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo
8. 7°: El capital Social autorizado se fija en la suma de GUARANIES
9. SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES (Gs.725.000.000) y estará representado
10. por cincuenta (50) acciones de GUARANIES CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL
11. (Gs.14.500.000) cada una, numeradas correlativamente con números
12. arábigos del 1 (uno) al 50 (cincuenta). El capital social suscrito e
13. integrado es de GUARANIES SEISCIENTOS NUEVE MILLONES (Gs.609.000.000).
14. El Capital Social podrá ser aumentado o disminuido por Resolución de la
15. Asamblea extraordinaria de accionistas convocadas de conformidad a estos
16. Estatutos y las disposiciones legales pertinentes.- Artículo 8°: Las
17. acciones serán ordinarias y nominativas y cada acción dará derecho a un
18. voto. La acción deberá estar totalmente integrada para que su titular
19. goce del derecho a voto. Cada accionista solo podrá ser propietario de
20. una acción. En el caso de accionistas que a la fecha tengan más de una
21. acción, deberán transferir el excedente dentro del plazo de seis meses
22. contados a partir de la aprobación de estos estatutos por la Asamblea
23. Extraordinaria de Accionistas. En el caso de incumplimiento de esta
24. disposición, el Directorio de la BVPASA, procederá a anular las acciones
25. excedentes y pagar el valor libro de la acción anulada, contabilizado a

Es fotocopia fiel del original

Es fotocopia fiel del original



- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

la fecha de la anulación. Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director Titular de la sociedad y contendrán las enunciaciiones requeridas por el artículo 1069 del Código Civil. Mientras no sean entregados los títulos de las acciones, cada accionista tendrá un certificado provisorio representativo de las acciones que haya suscripto, el cual también será firmado por dichos Directores. La propiedad de la acción implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y de los Reglamentos de la sociedad, así como de las resoluciones de la Asamblea, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los accionistas en la Ley. Todas las acciones son iguales, confieren los mismos derechos y ninguna otorgará preferencia de orden patrimonial. El propietario de una acción tendrá derecho a ser inscripto en el Registro de Intermediarios de la Bolsa y a operar en ella, conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias pertinentes. Artículo 9°: De conformidad a lo establecido en el Art. 79 de la Ley 1284/98, Mercado de Valores, la compra de la acción que permita la constitución de una casa de bolsa, se podrá hacer a través de una oferta en firme en bolsa, comunicada por escrito al Directorio que procederá a comunicar a los accionistas. La oferta deberá tener como plazo mínimo treinta días y hasta un plazo máximo de sesenta días, y por un precio no inferior al mayor valor entre el promedio de precio de transacciones en bolsa de su acción del último año y el valor libro actualizado a la fecha de la oferta. En caso de que en ese periodo no se hubiera tenido oferta alguna de venta, el interesado podrá exigir de la Sociedad la emisión de una acción, y aquella está obligada a emitirla, la que deberá ser adquirida al valor



Colegio de Escribanos del Paraguay



Es fotocopia fiel del original. SELLO NOTARIAL

SERIE AR



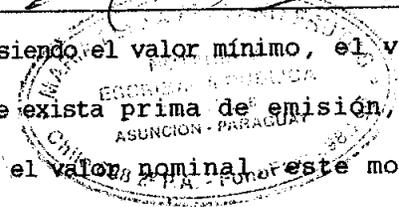
Nº 4417892

ESCRIBANO MARIA ELENA PERSANO FRUTOS
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: CHILE Nº 688 - 2º PISO
REGISTRO : 518

[Handwritten signatures and notes]

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. más alto, de los previamente indicados, siendo el valor mínimo, el valor
2. nominal de la acción. En los casos de que exista prima de emisión, que
3. corresponde al valor de venta que exceda el valor nominal de este monto,
4. menos los gastos de emisión, será destinado a una reserva especial
5. denominada reserva especial patrimonial de la sociedad. Los estatutos se
6. considerarán modificados de pleno derecho en cuanto al aumento del
7. capital social por el valor nominal de la acción emitida conforme al
8. presente artículo, para lo cual bastará una resolución del Directorio de
9. la Sociedad. El adquirente deberá solicitar a la Comisión Nacional de
10. Valores su inscripción como Casa de Bolsa dentro de los treinta días
11. siguientes al de la compra de la acción, debiendo reunir todos los
12. requisitos para el efecto.- La transferencia y entrega de la acción, así
13. como el pago por su adquisición, estarán sujetos a la condición
14. suspensiva de haber cumplido el interesado, dentro del plazo indicado,
15. con todos los requisitos legales y reglamentarios para constituirse como
16. Casa de Bolsa. Artículo 100: Las acciones son transferibles mediante
17. endoso autenticado que deberá registrarse en el Registro que llevará la
18. sociedad, previo cumplimiento de las disposiciones legales y
19. reglamentarias pertinentes en la materia y de los requisitos y
20. modalidades para la enajenación de acciones que establezca el Directorio
21. y que estarán fundados en reglas objetivas y no discriminatorias para los
22. interesados en su adquisición. Artículo 11º: Los accionistas que
23. constituyen una Casa de Bolsa, deberán transferir dicha acción a la
24. sociedad a ser constituida y la Casa de Bolsa deberá endosar dicha
25. acción a favor de la BVPASA, en garantía del cumplimiento de sus



Es fotocopia fiel del original
FRUTO

Es fotocopia fiel del original

1. obligaciones en el Mercado de Valores, sin perjuicio de las garantías
2. exigidas según la Ley de Mercado de Valores. En caso de deudas
3. resultantes de operaciones bursátiles, la BVPASA podrá vender en remate
4. o en rueda la referida acción, quedando de pleno derecho suspendido la
5. autorización de la respectiva Casa de Bolsa para operar. - **CAPÍTULO IV.**
6. **DE LOS OPERADORES DE BOLSA Y CASA DE BOLSA Artículo 12°:** Los operadores
7. de Bolsa deberán acreditar los requisitos y condiciones para su
8. inscripción que establezca el Reglamento Interno, de la BVPASA y abonar
9. la tasa de inscripción. **Artículo 13°:** Son obligaciones de los
10. Operadores de Bolsa y Casa de Bolsa: a) Ejercer activamente las
11. funciones de tal, dentro de las condiciones que establezca el Reglamento
12. Interno. b) Llevar los libros, registros y documentación que determinen
13. las disposiciones legales y las que establezca el Directorio. c)
14. Observar estrictamente este Estatuto, el Reglamento Interno, el
15. Reglamento Operativo, el Código de Ética, el Manual de Lavado de Dinero
16. y Financiamiento del Terrorismo y las restantes disposiciones que
17. establezca el Directorio. **CAPÍTULO V. DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION**
18. **DE LA SOCIEDAD. Artículo 14°:** La dirección y administración de la
19. sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco (5) a nueve
20. (9) directores titulares elegidos por la Asamblea de Accionistas,
21. conforme a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. La
22. Asamblea podrá elegir también hasta cinco (5) directores suplentes
23. quienes reemplazarán a los Directores titulares en caso de fallecimiento,
24. renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporal o definitivo
25. de estos. Cada Director titular podrá elegir entre los directores



Colegio de Escribanos del Paraguay



Es fotocopia fiel del original

SELLADO NOTARIAL

SERIE A B

ESCRIBANO MARIA ELENA PERSANO FRUTOS
LOCALIDAD ASUNCION
DIRECCION CHILE N° 688 - 2° PISO
REGISTRO : 518

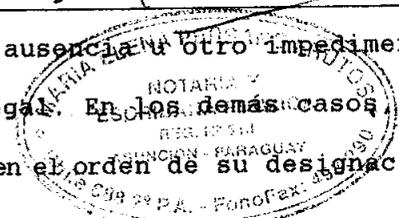


N° 4417803

[Handwritten signature]

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. suplentes el que lo reemplazará a cada ausencia u otro impedimento,
2. salvo en caso de impedimento de orden legal. En los demás casos, los
3. directores titulares serán reemplazados en el orden de su designación.
4. Si no restare director suplente alguno, se estará a lo dispuesto en el
5. artículo 1107 del Código Civil. Todos tendrán mandato por dos (2) años,
6. siendo reelegibles en forma indefinida y continuarán en sus funciones
7. hasta tanto sean reemplazados o reelegidos en la primera Asamblea
8. Ordinaria de Accionistas que se realice después de fenecido el mandato.
9. Artículo 15°: Los miembros del Directorio deberán ser obligatoriamente
10. accionistas o representantes de accionistas o representantes de Casas de
11. Bolsas y deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley
12. 1.284/98 "Mercado de Valores" o sus modificaciones y las
13. reglamentaciones pertinentes. En la Asamblea Ordinaria correspondiente,
14. se designará al Presidente, y dos Vicepresidentes del Directorio. En
15. caso de ausencia o impedimento del Presidente, éste será reemplazado por
16. uno de los Vice Presidentes, indistintamente. En ningún caso podrá
17. formar parte del Directorio más de un integrante de una Casa de Bolsa o
18. sociedad emisora. No podrán asimismo formar parte del Directorio
19. simultáneamente, quienes sean cónyuges o los parientes hasta el segundo
20. grado inclusive de consanguinidad o afinidad. Certificada tal
21. circunstancia, de no existir renuncia anterior de alguno de los
22. comprendidos en la prohibición, el Directorio en su primera sesión
23. posterior a la comprobación de la misma, sorteará quien cesa en su
24. cargo. Artículo 16°: El Directorio deliberará válidamente con la
25. presencia de la mayoría de sus miembros y sus decisiones serán adoptadas



Es fotocopia fiel del original

Es fotocopia fiel del original

1. por mayoría de votos presentes, salvo que aquéllos supuestos en que en
2. éstos estatutos se exigen mayorías más elevadas. El Presidente o quien
3. lo sustituya tendrá voto y doble voto en caso de empate.- Artículo 17°:
4. El Directorio se reunirá con la periodicidad que fije o por convocatoria
5. del Presidente o de quien hiciere sus veces, o a solicitud de por lo
6. menos dos (2) de sus miembros. Cualquier convocatoria a reunión de
7. Directorio deberá hacerse mediante carta, telegrama, télex, telefax o
8. correo electrónico, con suficiente antelación señalando el orden del día
9. de los asuntos que serán tratados en la oportunidad. Las resoluciones
10. del Directorio se consignarán en un Libro de Actas rubricado, y las
11. actas deberán ser firmadas por los Directores presentes y por el
12. Síndico.- Artículo 18°: El Directorio tiene las más amplias facultades
13. para dirigir, administrar y disponer de todos los negocios y bienes de
14. la sociedad, determinando las operaciones que deben realizarse de
15. acuerdo con los fines de la misma, como ser: a) Resolver todo asunto que
16. se relacione con los intereses de la sociedad, dentro de su competencia
17. legal, estatutaria y reglamentaria. b) Autorizar todo contrato que tenga
18. por objeto la administración, enajenación, gravamen, arrendamiento hasta
19. el plazo máximo legal y cualquier otro que se refiera a bienes muebles o
20. inmuebles. c) Autorizar contratación de préstamos así como la
21. constitución de derechos reales sobre los bienes de la sociedad. d)
22. Nombrar, suspender y remover al Gerente y demás personal de la
23. administración, reglamentando sus atribuciones y deberes. Designar y
24. revocar a profesionales contadores, abogados, auditores y cualquier
25. clase de profesionales. e) Formular y modificar el Reglamento Interno de



Colegio de Escribanos del Paraguay



Saché

Es fotocopia fiel del original

SELLADO NOTARIAL

SERIE AR



ESCRIBANO : MARIA ELENA PERSANO FRUTOS
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE Nº 688 - 2º PISO
REGISTRO : 518

4417804 del original

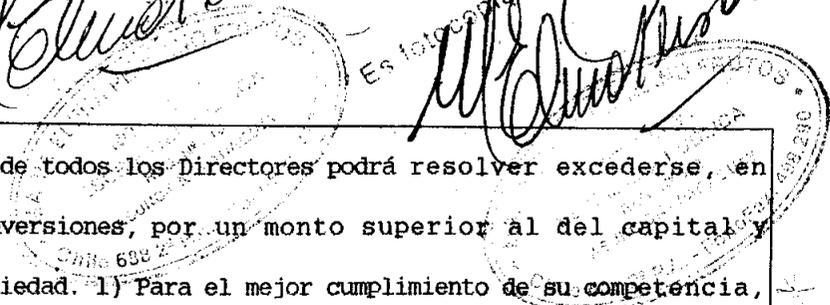
[Handwritten signature]

1. la sociedad de acuerdo con este estatuto y las disposiciones legales en
 2. vigor. Antes de ser puesto en vigencia, se someterá a la aprobación de
 3. la Comisión Nacional de Valores a los efectos legales. Asimismo
 4. formulará el Reglamento Operativo de cada Mercado, los cuales igualmente
 5. someterá a la Comisión Nacional de Valores para su aprobación. f)
 6. Establecer los derechos y aranceles que ha de percibir por su
 7. intervención en las distintas clases de operaciones, y los valores
 8. máximos de conformidad a las normativas vigentes .g) Fijar el margen
 9. adicional de garantía y sus reposiciones en las operaciones a plazo,
 10. conforme a lo establecido en este Estatuto y en las normas del
 11. Reglamento Operativo.h) Establecer los límites a los montos de las
 12. operaciones que cada Operador de Bolsa o Casa de Bolsa, podrán liquidar
 13. con su intervención cuando la BVPASA garantice el cumplimiento de las
 14. mismas, y exigir el refuerzo de garantía en los casos que estime
 15. necesarios. i) Podrá transigir, someter a la decisión de árbitros de
 16. derecho o amigables componedores, todos los casos que se produzcan y que
 17. no estuvieren previstos en este estatuto y en la ley que rige la materia,
 18. o cualquier otra cuestión litigiosa. j) Administrar los fondos sociales,
 19. dar préstamos con garantía prendaria, hipotecaria o fianza; o con o sin
 20. dichas garantías al personal en relación de dependencia, cuando el
 21. Directorio lo juzgue adecuado. k) Adquirir y transferir por cuenta
 22. propia toda clase de acciones, obligaciones negociables, letras de
 23. cambio y cualquier otro título valor, de crédito sean públicos o
 24. privados. Asimismo podrá adquirir y transferir por cuenta propia o de
 25. terceros, toda clase de bienes raíces. Sólo el Directorio en pleno y con

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

M. Elvira Rosendo

Es fotocopia fiel del original
M. Elvira Rosendo



1. el voto favorable de todos los Directores podrá resolver excederse, en
2. el total de las inversiones, por un monto superior al del capital y
3. reservas de la sociedad. l) Para el mejor cumplimiento de su competencia,
4. el Directorio podrá otorgar los poderes necesarios a fin de suscribir
5. los instrumentos públicos y privados y ejercer las representaciones
6. judiciales, extrajudiciales y administrativas que fueran requeridas para
7. el funcionamiento de la BVPASA. m) Interpretar el Estatuto, el Reglamento
8. Interno, el Reglamento Operativo, El Código de Ética, así como resolver
9. cualquier cuestión no prevista, con cargo de dar cuenta a la primera
10. asamblea que se celebre. n) Aplicar sanciones a miembros del Directorio,
11. Operadores de Bolsa, Casas de Bolsa, Sociedades Emisoras, y miembros de
12. sus órganos de administración y fiscalización, mandatarios para operar
13. en rueda y demás personas físicas o jurídicas que operen en la BVPASA y
14. que transgredan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia
15. para el ejercicio de la actividad, debiendo comunicarlas a la Comisión
16. Nacional de Valores. o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las
17. Asambleas de Accionistas; p) Convocar las Asambleas Ordinarias y/o
18. Extraordinaria de Accionistas; q) Proponer a la Asamblea de Accionistas
19. la aplicación de las utilidades obtenidas; r) Ejercer las demás
20. facultades y atribuciones que le confieren las disposiciones legales y
21. reglamentarias pertinentes. Las facultades consignadas en este
22. artículo son enunciativas y no limitativas y el Directorio podrá
23. efectuar todas las acciones que estime convenientes a los intereses de
24. la sociedad siempre que no estuviesen reservados en exclusividad por la
25. ley o por estos Estatutos Sociales a la Asamblea de Accionistas.



Colegio de Escribanos del Paraguay



Es fotocopia fiel del original
SELLADO NOTARIAL

SERIE AB

ESCRIBANO: MARIA ELENA PERSANO FRUTOS
LOCALIDAD: ASUNCION
DIRECCION: CHILE N° 688 2° PISO
REGISTRO: 518



No. 4417805

Artículo 19°: El uso de la firma social estará a cargo del Presidente y uno cualquiera de los Vicepresidentes conjuntamente y/o indistintamente a cargo del Presidente o de un Vicepresidente conjuntamente con un Director titular, quienes de uno de esos modos ejercerán la representación legal de la Sociedad. La representación legal y el uso de la firma social también podrá ser ejercida por intermedio de apoderados, miembros del Directorio o no, a quienes se les confiera poder para firmar y actuar en forma individual o conjunta en los límites del mandato que se les otorgue.- CAPITULO VI. DEL PRESIDENTE. Artículo 20°: La representación legal de la BVPASA corresponde al Presidente del Directorio, quien además, tendrá las siguientes funciones y facultades:

a) Presidir el Directorio y las asambleas en sus sesiones de cualquier naturaleza que sean. Cumplir y hacer cumplir sus resoluciones. b) Vigilar que se cumpla y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento Interno y Reglamento Operativo del Mercado, así como las resoluciones que dicte el Directorio. c) Firmar conjuntamente con otro Director los Inventarios y Balances, una vez aprobados por el Directorio. d) Dictar en casos urgentes las providencias que estime necesarias sometiéndolas a la aprobación del Directorio en la sesión ordinaria inmediata o en la sesión extraordinaria a que deberá convocarlo si la gravedad del caso lo exigiere. e) Ejercer las demás facultades que le confieren el Estatuto, el Reglamento Interno y el Reglamento Operativo. CAPITULO VII. DE LOS VICEPRESIDENTES. Artículo 21°: Cualquiera de los Vicepresidentes reemplazará al Presidente en caso de fallecimiento, renuncia, remoción, incapacidad, o cualquier otra causa de ausencia o falta. Artículo 22°:

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Es copia fiel del original

M. Eduardo Parra

M. Eduardo Parra

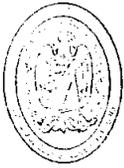
Es copia fiel del original
Chile 658 21

1. En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, remoción o cualquier
2. otra causa de ausencia o falta de vicepresidente, será reemplazado por
3. el Director designado por el Directorio. Los reemplazantes o suplentes
4. permanecerán en los cargos para los que fueron llamados hasta que
5. desaparezca la ausencia o falta del titular o hasta la constitución del
6. nuevo Directorio según corresponda. **CAPITULO VIII. DEL SECRETARIO.**

7. **Artículo 23°:** Son atribuciones del Secretario, suscribir todo documento
8. social que lleve la firma del Presidente, las actas del Directorio y de
9. las Asambleas, y ejercer las demás atribuciones que para el más eficaz
10. desempeño de su cargo le confiera el Directorio, sin perjuicio de lo
11. establecido en estos estatutos sobre el uso de la firma social. El
12. secretario será la persona designada por el Directorio, pudiendo ser
13. miembro o no del Directorio.- **CAPITULO IX. DEL GERENTE Y/O DIRECTOR**

14. **EJECUTIVO. Artículo 24°:** Las funciones ejecutivas de la administración de
15. la Bolsa, estarán a cargo de un gerente nombrado por el Directorio y/o
16. de un Director Ejecutivo. El Gerente y/o el Director Ejecutivo, deberán
17. asistir a las sesiones de las asambleas y del Directorio, con voz pero
18. sin voto en caso de no ser miembro del Directorio y con voz y voto en
19. caso de ser miembro del Directorio. **Artículo 25°:** El Gerente y/o el
20. Director Ejecutivo representará a la sociedad en todo lo relativo a sus
21. relaciones con el personal administrativo o con el público, salvo el
22. derecho del Directorio de reglamentar dichas atribuciones. **CAPITULO X.**

23. **DE LA FISCALIZACION. Artículo 26°:** La Asamblea Ordinaria de Accionistas
24. elegirá un Síndico Titular y un Suplente, quienes durarán dos (2) años
25. en sus funciones, pudiendo ser reelectos.- **Artículo 27°:** Las funciones



Colegio de Escribanos del Paraguay

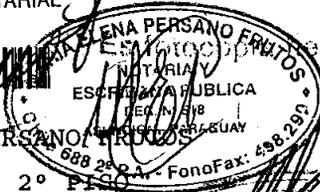


100111

SELLADO NOTARIAL

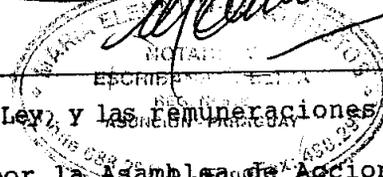
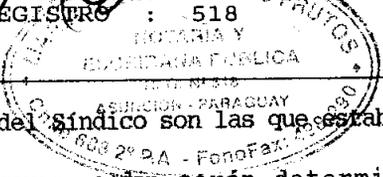
Es fotocopia fiel del original

SERIE AR



Nº 4417806

ESCRIBANO ELENA PERSANO FRUTOS
LOCALIDAD Y FUNCIÓN
DIRECCIÓN: CHILE Nº 688 - 2º PISO
REGISTRO : 518



- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.

del Síndico son las que establece la Ley, y las remuneraciones que le correspondan serán determinadas por la Asamblea de Accionistas.-

CAPITULO XI. DEL BALANCE, DE LA CONTABILIDAD Y DE LAS UTILIDADES.

Artículo 28°: El ejercicio social comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. La contabilidad será llevada de acuerdo con las leyes y las reglamentaciones de los órganos oficiales competentes. El último día de ejercicio se cerrarán las cuentas para llevar a cabo las liquidaciones y preparar el balance correspondiente que se pasará al Síndico y auditores para que, con los informes respectivos, sea presentado por el Directorio a la consideración de la Asamblea de Accionistas.-

Artículo 29°: Las ganancias o beneficios líquidos se distribuirán conforme a lo acordado por la Asamblea Anual Ordinaria y a propuesta del Directorio en el siguiente orden: a) monto destinado a Reserva Legal, b) monto destinado a inversiones en plataforma tecnológica, calidad de servicios, capacitación y mantenimiento de la infraestructura para los servicios, entre otros, con objeto de asegurar la actualización, seguridad, calidad y eficiencia de los servicios que legalmente y estatutariamente esta obligado a ofrecer la BVPASA, c) los programas destinados al desarrollo, promoción y mejoramiento de la actividad bursátil y que se relacionen con los objetivos sociales de la BVPASA y d) El Saldo será destinado a crear una Reserva Facultativa o Voluntaria, con principal objeto de fortalecer patrimonialmente la BVPASA y asegurar el funcionamiento normal de los servicios de la BVPASA en caso de suceder eventos extraordinarios, o que se produzcan pérdidas en ejercicios futuros.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

CAPITULO XII. DE LAS